

Con una amplia segunda parte, se entra de lleno en el tema de la resolución por incumplimiento en general, donde se abordan el concepto y los precedentes históricos de la acción resolutoria, su fundamento y naturaleza jurídica por incumplimiento contractual (teoría de la condición resolutoria tácita, del pacto comisorio tácito, de la causa, de la equidad y otras teorías). Además, se hace el examen general del artículo 1.124 del Código civil, para continuar con el análisis de los requisitos materiales para el ejercicio de la acción resolutoria y de los procesales para la resolución, sus efectos, la acción resolutoria y el recurso de casación, para concluir con la resolución por incumplimiento en casos especiales (condición resolutoria expresa del artículo 1.504 para la compraventa de bienes inmuebles, sus presupuestos y requisitos y, también para el contrato de arrendamiento).

La tercera parte se dedica exclusivamente al supuesto por imposibilidad de cumplir la prestación en el caso de resolución por imposibilidad sobrevenida, refiriéndose a los riesgos en las obligaciones bilaterales y el caso de la resolución del artículo 1.452 del Código civil o condición resolutoria pactada.

Este excelente estudio se concluye con un índice bibliográfico de las obras consultadas y con un completísimo índice de las resoluciones judiciales, tanto del Tribunal Supremo como de la Dirección General de los Registros y del Notariado, además del índice general de la obra, que es una contribución esmerada a la civilística española.

José BONET CORREA

RIBO DURAN, Luis: «Las sociedades de garantía recíproca: Estructura y funcionamiento». Barcelona, 1983. Bosch Casa Editorial, S. A. Un volumen de XI-349 págs.

El Real Decreto 1885, de 26 de julio de 1978, inauguraba en España la regulación de la llamada «sociedad de garantía recíproca», su régimen jurídico, fiscal y financiero. Esta normativa consta de cincuenta y seis artículos, dos disposiciones transitorias y una disposición final.

Las disposiciones generales vienen contenidas en los ocho primeros artículos. A ellas le sigue el tratamiento del fondo de garantía (arts. 9 al 12), la fundación de la sociedad (arts. 13 al 17), las cuotas sociales y derechos de los socios (arts. 18 al 27), los órganos de la sociedad (arts. 28 al 37), la modificación de los estatutos, aumento y reducción del capital (arts. 38 al 42), la contabilidad y aplicación de los resultados (arts. 43 al 46), la disolución y liquidación de la sociedad (arts. 47 al 50) y la inscripción en el Registro Especial del Ministerio de Economía (arts. 51 al 56).

Las sociedades de garantía recíproca en España —según expone magistralmente el prologuista de esta obra, el gran jurisconsulto don José Puig Brutau—, tiene por base realidades sociales y económicas que se presentan por igual en Estados con parecido nivel de desarrollo al objeto de permitir la obtención de medios económicos necesitados por la pequeña y mediana empresa.

Con este libro, su autor, un experto en la materia, hace un estudio muy completo de la nueva normativa española, que la divide en dos partes, añadiéndole un apéndice final con las disposiciones legales posteriores.

La primera parte, bajo el título «Los estatutos de la sociedad de garantía recíproca», la divide en ocho capítulos, comenzando por el primero con unas consideraciones generales respecto a este tipo de sociedad y el contenido de los estatutos sociales; le sigue, en el segundo, con la descripción de su denominación, el objeto, el ámbito, la duración y el domicilio de la sociedad, para continuar en el tercero con el tratamiento sobre el capital y las cuotas sociales. El capítulo cuarto se refiere a los socios (sus clases, altas y bajas, exclusión) y el quinto a los órganos de gobierno, analizando el sexto las garantías y el fondo de garantía, en el séptimo sobre la contabilidad y resultados (beneficios, reserva legal y censura de cuentas) y, por último, en el octavo la disolución y liquidación de la sociedad.

La segunda parte de la obra está dedicada al régimen funcional de la sociedad de garantía recíproca, donde después de unas consideraciones generales en cuatro capítulos analiza su constitución (grupo promotor, adhesión condicional de los socios, la aprobación administrativa previa, el otorgamiento de escritura, las inscripciones registrales y el control administrativo), el régimen de garantía (fianza, la concesión de garantías, su incumplimiento y extinción) y el importante aspecto del apoyo oficial a estas sociedades por un segundo aval, el régimen arancelario y la subvención de intereses.

Las disposiciones legales que se han ido sucediendo con posterioridad, respecto a la sociedad de garantía recíproca hasta la actualidad, se contienen en un «Apéndice» final, por lo que a las cuestiones interpretativas y de fondo que este ilustre autor realiza como experto especialista, añade esta faceta práctica de divulgación.

José BONET CORREA

A. ROMAN GARCIA: «El precontrato. Estudio dogmático y jurisprudencial». Prólogo de J. L. DE LOS MOZOS, Madrid, 1983, 448 páginas.

Aborda en este importante libro el doctor Antonio Román García, profesor de Derecho civil de la Universidad de Extremadura, la polémica figura del precontrato o, más exactamente, de los precontratos, y lo hace con gran acierto con arreglo a un método de índole realista que le lleva a la conclusión de que estamos ante un *nomen iuris* que designa, en el Derecho moderno, la tutela que se dispensa a una serie de combinaciones de naturaleza contractual por la que las partes proyectan un contrato y quedan ya obligadas sin necesidad de reiterar el consentimiento sobre el objeto y la causa del mismo. Conclusión a la que llega tras examinar los escasos precedentes de la figura y el Derecho comparado, la naturaleza y el régimen jurídicos, los supuestos particulares de precontrato que nuestro Derecho contempla y las relaciones con las figuras afines; de acuerdo con el método indicado, da el autor una relevancia muy singular al estudio de la jurisprudencia, teniendo